



Resolución de Alcaldía

N° 140-2025-MPA/A

Azángaro, 26 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En el Código Único de Trámite T-00000PVS el Informe N° 059-2025-MPA/OGRD/EPVS emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Opinión Legal N° 427-2025-MPA/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 06 de la Ley N° 27972, dispone que: Son atribuciones del alcalde, Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y en su inciso 36 incorporado por la Ley N° 30055, establece como atribuciones del alcalde: "Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso".

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, INCISO 8 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales son competentes para "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura recreación y deporte, conforme a ley;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la ley N° 29664 Ley que crea el Sistema nacional e Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificada por Decreto Legislativo N° 1587, establecieron que dicha institución es "(...) un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley citada en el párrafo precedente establece que los Gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamiento del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento;

De conformidad con el numeral 39.1 del artículo 39 del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM en concordancia con el Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades publicas en todo los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros los siguientes planes: a) planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) planes de preparación, c) planes de operaciones de emergencia, d) planes de educación comunitaria, e) planes de rehabilitación, f) planes de contingencia, (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM se aprobaron los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencias en los tres niveles de gobierno, de acuerdo con el literal d) del numeral 5.3 el plan de operaciones de emergencia distrital (POED) es un instrumento de planeamiento técnico operativo de carácter obligatorio para el gobierno local (...). De este modo, (...) describe aquellas situaciones que son atendidas directamente con sus recursos disponibles, en el marco del nivel 1 a si vez, indica que es responsabilidad de cada alcalde, aprobar el plan de operaciones distrital o provincial mediante el dispositivo de mayor jerarquía que corresponda;

Que, mediante Informe N° 059-2025-MPA/OGRD/EPVS el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita la aprobación del Plan de Contingencia ante sismo 2025-2026 de la Provincia de Azángaro, región Puno, la misma que fue realizada de acuerdo a los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, a fin de prevenir y mitigar el impacto de este fenómeno en nuestro Distrito Provincia de Azángaro;

El objeto del plan de contingencia es formular una propuesta integral de usos del suelo, que plantee una zonificación de usos urbanos propiciando la ocupación racional sobre zonas seguras, y teniendo información de las zonas calificadas como de alto riesgo, las cuales deberían ser acondicionadas como áreas de protección ecológica-ambiental, asimismo, Determinar las acciones específicas de coordinación, movilización y respuesta que realizan las entidades integrantes de la plataforma de Defensa Civil Provincial, Grupo de Trabajo, primera respuesta y centro de operaciones de emergencia provincial, ante la ocurrencia de un sismo de gran magnitud en la provincia de Azángaro

Que, mediante Opinión legal N° 427-2025-MPA/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, hecha el análisis factico y jurídico opina declarar FAVORABLE, la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO 2025 – 2026” DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO”, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO 2025-2026 de la PROVINCIA DE AZANGARO, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, al grupo de trabajo de la gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, por medio de la de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Azángaro, al Grupo de Trabajo de la gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Azangaro

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.